



Aprueba modificación de contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Paréntesis** para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

Gobierno de Chile
GENERAL
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
RESOLUCIÓN N° 164
 - 3 OCT 2017

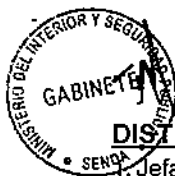
RESOLUCION N° 164

SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

UNIDAD JURIDICA
 II CRM
 AOR
 JEFE
 04 OCT 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 27, de 25 de mayo de 2016, de SENDA en la Resolución Exenta 855 de 23 de septiembre de 2016, de SENDA; en la Resolución N° 115 de 22 de noviembre de 2016; en la Resolución Exenta N° 1007 de 28 de diciembre de 2016 de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto exento N° 1680, de 26 de julio 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

TOMA DE RAZÓN
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 17 OCT. 2017
 CONTRALOR SUBROGANTE
 II CONTRALORIA REGIONAL
 METROPOLITANA DE SANTIAGO



DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA de la Araucanía
10. Fundación Paréntesis. (Lafayette N° 1610, Independencia)
11. Unidad de Gestión Documental



S-7352/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-17-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la **Resolución N° 27**, de fecha 25 de mayo de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante **Resolución Exenta N°855** de 23 de septiembre de 2016 de este servicio, se declararon desiertas, entre otras, la líneas de servicio N° 4. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se resolvió contratar con **Fundación Paréntesis** - mediante trato Directo – la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Fundación Paréntesis** suscribieron un contrato con fecha **17 de noviembre de 2016**, aprobado mediante **Resolución N° 115 de fecha 22 de noviembre de 2016** de este Servicio
- 6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato originalmente celebrado, y en consideración al estable comportamiento de la demanda, reflejado en la baja ejecución que ha demostrado la línea de servicio, las partes han modificado el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en la línea de servicio, por todo el periodo de vigencia del contrato.
- 7.- Que, en la cláusula octava del contrato que por este acto se aprueba, se incurrió en un error de transcripción meramente formal en el cuadro, y que consta fehacientemente en las demás cláusulas del contrato. En efecto, en dicha cláusula se señaló erróneamente la línea de servicio y la región correspondiente, debiendo indicarse la línea de servicio N°4, en la Región de La Araucanía.
- 8.- Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado un acto administrativo podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

9.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de contrato de prestación de servicios celebrada con fecha 31 de julio de 2017, entre **Fundación Paréntesis** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ **4.790.698.-**

Con todo, el menor gasto para el año 2017 producto de modificación de contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ **2.613.108.-**

El monto antes indicado **incrementará** los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Rectifíquese el error material incurrido en la cláusula octava de la modificación de contrato que por este acto se aprueba, particularmente en el cuadro donde erróneamente se indicó la línea de servicio N° 3 de la región Metropolitana, debiendo indicar la línea de servicio N°4 de la región de la Araucanía.

ARTÍCULO CUARTO: El texto de la modificación de contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, CONDENAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Paréntesis**, en adelante "La Entidad", representado por Carlos Vöhringer Cárdenas, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, Independencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-17-LR16**, la compra de meses de planes específicos de tratamiento para personas con consumo problemático de alcohol y drogas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 27, de fecha 25 de mayo de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la **Resolución Exenta N° 855**, de 23 de septiembre de 2016, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública de la **línea de servicio N° 1 a FUNDACIÓN PARÉNTESIS**.

CUARTO: En consideración a lo anterior, **FUNDACIÓN PARÉNTESIS** y SENDA suscribieron un contrato con fecha **17 de noviembre de 2016**, aprobado mediante **Resolución N° 115 de fecha 22 de noviembre de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2016, 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAILV	PR LV / PR PG	PR PG	
2016	4	Araucanía	FUNDACION PARENTEIS	PTR TEMUCO	-	8	16	\$ 14.752.992
2017	4	Araucanía	FUNDACION PARENTEIS	PTR TEMUCO	-	48	96	\$ 88.517.592
2018	4	Araucanía	FUNDACION PARENTEIS	PTR TEMUCO	-	20	40	\$ 36.882.480
TOTAL 2016					-	8	16	\$ 14.752.992
TOTAL 2017					-	48	96	\$ 88.517.592
TOTAL 2018					-	20	40	\$ 36.882.480
TOTAL CONVENIO					-	76	152	\$ 140.153.064

SEXTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato aprobado mediante la **Resolución N° 115**, ya citada; y lo dispuesto en el número 1.5 de las Bases Administrativas y técnicas; los precios podrán ser reajustados en diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 1007, de 28 de diciembre de 2016, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, modificando por tanto, el presupuesto total del contrato individualizado anteriormente, según a continuación se indica:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI LV	PR LV / PR PG	PR PG	
2016	4	Araucanía	FUNDACION PARENTEIS	PTR TEMUCO	-	8	16	\$ 14.752.992
2017	4	Araucanía	FUNDACION PARENTEIS	PTR TEMUCO	-	48	96	\$ 91.173.504
2018	4	Araucanía	FUNDACION PARENTEIS	PTR TEMUCO	-	20	40	\$ 37.988.960
TOTAL 2016					-	8	16	\$ 14.752.992
TOTAL 2017					-	48	96	\$ 91.173.504
TOTAL 2018					-	20	40	\$ 37.988.960
TOTAL CONVENIO					-	76	152	\$ 143.915.456

SÉPTIMO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del contrato celebrado, SENDA en los meses de julio de 2017 y enero de 2018, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

OCTAVO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de julio de 2017, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **FUNDACIÓN PARÉNTESIS** se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI LV	PR LV / PR PG	PR PG	
2016	3	Metropolitana	FUNDACION PARENTEIS	PTR Temuco	-	8	16	\$ 14.752.992
2017	3	Metropolitana	FUNDACION PARENTEIS	PTR Temuco	-	36	108	\$ 88.560.396
2018	3	Metropolitana	FUNDACION PARENTEIS	PTR Temuco	-	10	50	\$ 35.811.370
TOTAL 2016					-	8	16	\$ 14.752.992
TOTAL 2017					-	36	108	\$ 88.560.396
TOTAL 2018					-	10	50	\$ 35.811.370
TOTAL CONVENIO					-	54	174	\$ 139.124.758

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas transcrito.

Con todo, en consideración a la modificación del número de meses de planes de tratamiento que por este acto se realiza, se modifica como consecuencia el tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato suscrito.

En consideración al estable comportamiento de la demanda, reflejado en la baja ejecución que ha demostrado la línea de servicio, se extendió la reasignación por todo el periodo de vigencia del contrato.

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados implica una **disminución** del precio pactado, en el contrato originalmente pactado y su reajuste, asciende a **\$ 4.790.698**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de **\$ 139.124.758.-**

NOVENO: Por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

DECIMO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto por el Decreto Exento N° 1.680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de don Carlos Vöhringer Cardenas para actuar en representación de Fundación Paréntesis, consta en acta de Directorio, de fecha 5 de julio de 2016, reducida a escritura pública el 15 de julio de 2015, repertorio N° 10.804/2016, otorgada ante el Notario público Patricio Zaldiviar Mackenna, titular de la décima octava notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Carlos Vöhringer Cárdenas** Representante Legal Fundación Paréntesis. Antonio Leiva Rabael Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y
PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



**ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

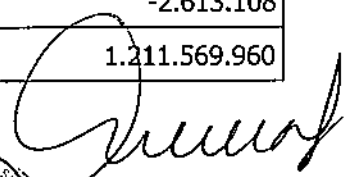

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 826
FECHA 15-09-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	164
DETALLE	Aprueba Modificación de contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Fundación Paréntesis, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	41.714.705.160
Presente Documento Resolución Exenta	-2.613.108
Saldo Disponible	1.211.569.960



RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, CONDENAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Paréntesis**, en adelante "La Entidad", representado por Carlos Vöhringer Cárdenas, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, Independencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-17-LR16**, la compra de meses de planes específicos de tratamiento para personas con consumo problemático de alcohol y drogas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 27, de fecha 25 de mayo de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la Resolución Exenta N° 855, de 23 de septiembre de 2016, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública de la línea de servicio N° 1 a FUNDACIÓN PARÉNTESIS.

CUARTO: En consideración a lo anterior, FUNDACIÓN PARÉNTESIS y SENDA suscribieron un contrato con fecha 17 de noviembre de 2016, aprobado mediante Resolución N° 115 de fecha 22 de noviembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2016, 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI LV	PR LV / PR PG	PR PG	
2016	4	Araucanía	FUNDACION PARENTEIS	PTR TEMUCO	-	8	16	\$ 14.752.992
2017	4	Araucanía	FUNDACION PARENTEIS	PTR TEMUCO	-	48	96	\$ 88.517.592
2018	4	Araucanía	FUNDACION PARENTEIS	PTR TEMUCO	-	20	40	\$ 36.882.480
TOTAL 2016					-	8	16	\$ 14.752.992
TOTAL 2017					-	48	96	\$ 88.517.592
TOTAL 2018					-	20	40	\$ 36.882.480
TOTAL CONVENIO					-	76	152	\$ 140.153.064

SEXTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato aprobado mediante la Resolución N° 115, ya citada; y lo dispuesto en el número 1.5 de las Bases Administrativas y técnicas; los precios podrán ser reajustados en diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 1007, de 28 de diciembre de 2016, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, modificando por tanto, el presupuesto total del contrato individualizado anteriormente, según a continuación se indica:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI LV	PR LV / PR PG	PR PG	
2016	4	Araucanía	FUNDACION PARENTEIS	PTR TEMUCO	-	8	16	\$ 14.752.992
2017	4	Araucanía	FUNDACION PARENTEIS	PTR TEMUCO	-	48	96	\$ 91.173.504
2018	4	Araucanía	FUNDACION PARENTEIS	PTR TEMUCO	-	20	40	\$ 37.988.960
TOTAL 2016					-	8	16	\$ 14.752.992
TOTAL 2017					-	48	96	\$ 91.173.504
TOTAL 2018					-	20	40	\$ 37.988.960
TOTAL CONVENIO					-	76	152	\$ 143.915.456

SÉPTIMO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del contrato celebrado, SENDA en los meses de julio de 2017 y enero de 2018, evaluará el nivel

de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

OCTAVO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de julio de 2017, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **FUNDACIÓN PARENTESES** se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

4. *Disminución* (rectificación)

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI LV	PR LV / PR PG	PR PG	
2016	3	Metropolitana	FUNDACION PARENTESES	PTR Temuco	-	8	16	\$ 14.752.992
2017	3	Metropolitana	FUNDACION PARENTESES	PTR Temuco	-	36	108	\$ 88.560.396
2018	3	Metropolitana	FUNDACION PARENTESES	PTR Temuco	-	10	50	\$ 35.811.370
TOTAL 2016					-	8	16	\$ 14.752.992
TOTAL 2017					-	36	108	\$ 88.560.396
TOTAL 2018					-	10	50	\$ 35.811.370
TOTAL CONVENIO					-	54	174	\$ 139.124.758

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas transcrito.

Con todo, en consideración a la modificación del número de meses de planes de tratamiento que por este acto se realiza, se modifica como consecuencia el tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato suscrito.

En consideración al estable comportamiento de la demanda, reflejado en la baja ejecución que ha demostrado la línea de servicio, se extendió la reasignación por todo el periodo de vigencia del contrato.

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados implica una **disminución** del precio pactado, en el contrato originalmente pactado y su reajuste, asciende a \$ 4.790.698

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de \$ 139.124.758.-

NOVENO: Por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

DECIMO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto por el Decreto Exento N° 1.680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de don Carlos Vöhringer Cardenas para actuar en representación de Fundación Paréntesis, consta en acta de Directorio, de fecha 5 de julio de 2016, reducida a escritura publica el 15 de julio de 2015, repertorio N° 10.804/2016, otorgada ante el Notario público Patricio Zaldiviar Mackenna, titular de la décima octava notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


CARLOS VÖHRINGER CÁRDENAS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PARÉNTESIS


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA


MINISTERIO DEL INTERIOR / SE
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENA
REPUBLICA DE CHILE


MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA
SENA



Aprueba modificación de convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Magallanes**, para la compra de meses de planes de tratamiento para jóvenes y adolescentes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 5 OCT 2017

RESOLUCIÓN N° 168

SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

UNIDAD JURIDICA
II CRM
JEFE
PHL J.M.
05 OCT 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 354, de 15 de diciembre de 2015, de SENDA; en la Resolución N° 64, de 19 de agosto de 2016, de SENDA; en la Resolución N° 64, de 3 de marzo de 2017, de SENDA en el Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TOMA DE RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
17 OCT. 2017
CONTRALOR SUBROGANTE
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SENDA
Oficial de Partes
18 OCT 2017
TOTALMENTE
TRAMITADO
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

GABINETE
JVC/MAAP/RPH/RGG/RLG/dmg
Distribución

- 1.- Jefe División Programática
- 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
- 5.- Dirección Regional SENDA Magallanes
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- Servicio de Salud Magallanes (Lautaro Navarro N° 820, comuna de Punta Arenas)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S-7438/17

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por la ley N° 20.084, con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental. Dicho programa fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 841, de 13 de septiembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un convenio de prestación de servicios con el **Servicio de Salud Magallanes**, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 354, de 15 de diciembre de 2015, de este Servicio Nacional. Cabe mencionar que dicho convenio fue modificado en dos oportunidades, lo que quedó refrendado por la Resolución N° 64, de 19 de agosto de 2016 y por la Resolución N° 64, de 3 de marzo de 2017, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del mencionado convenio, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes de tratamiento contratados con el Servicio de Salud Magallanes, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento. Del mismo modo, las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de cualquier naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

6.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Magallanes**, con fecha 31 de julio de 2017, celebraron una modificación del convenio de prestación de servicios antes referido, reasignando la cantidad de meses de planes tratamiento convenidos.

7.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Magallanes, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto total al que asciende la modificación del convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución es de \$455.246.707-, de los cuales, \$230.200.749.- corresponden al año 2017.

El **menor gasto** que irrogará para este Servicio la modificación del convenio de prestación de servicios corresponde a la cantidad de \$5.129.679.-, el que incrementará la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.**

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento para el año 2017 en la **Resolución N° 64, de 3 de marzo de 2017**, de este Servicio Nacional, esto es, \$235.330.428.- y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, \$230.200.749.-

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio De Salud Magallanes, RUT N° 61.607.900-K, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Directora, Pamela Franzi Pirozzi, ambos domiciliados en calle Lautaro Navarro N° 820, comuna de Punta Arenas, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: *El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.*

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: *En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por la Ley N° 20.084, con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental. Dicho programa está contenido en el convenio de colaboración técnica aprobado mediante Resolución Exenta N° 841, de 13 de septiembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.*

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el Servicio De Salud Magallanes, para la compra de meses de planes de

tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 354, de 15 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 9 de noviembre de 2015**, las partes modificaron en 2 ocasiones el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado, de acuerdo a la tabla que se indica a continuación:

	Fecha	Resolución aprobatoria	Total de meses de Planes de Tratamiento Contratados				Monto Total
			PAI-ML	PR-ML	PAI-PL	UHCE-ML	
Convenio original	9 de noviembre de 2015	Resolución N° 354, de 15 de diciembre de 2015	744	48	96	120	\$ 472.625.328
1ª Modificación	25 de julio de 2016	Resolución N° 64, de 19 de agosto de 2016	724	43	83	126	\$ 461.358.622
2ª Modificación	30 de enero de 2017	Resolución N° 64, de 3 de marzo de 2017	724	43	59	126	\$ 460.376.386

TERCERO: Por otra parte, cabe señalar que, además de las modificaciones indicadas en la tabla precedente, los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015.

CUARTO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar nuevamente el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017, según se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2016 – 2017 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2016-2017 modificados
PAI-ML	724	727
PR-ML	43	40
PAI-PL	59	47
UHCE-ML	126	126

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula quinta del presente instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la incorporación del nuevo centro de salud y de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	PROGRAMA CAUDA	256	0	35	0	\$ 116.310.260
	Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	HOSPITAL PUNTA ARENAS	0	0	0	66	\$ 54.894.906
	Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	CT IDENTIDAD SUR	0	19	0	0	\$ 14.510.072
	Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	CENTRO QUILLAGUA	96	0	0	0	\$ 39.330.720
2017	Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	PROGRAMA CAUDA	269	0	12	0	\$ 117.550.074
	Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	HOSPITAL PUNTA ARENAS	0	0	0	60	\$ 51.401.580
	Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	CT IDENTIDAD SUR	0	21	0	0	\$ 16.518.579
	Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	CENTRO QUILLAGUA	106	0	0	0	\$ 44.730.516
TOTAL 2016				352	19	35	66	\$ 225.045.958
TOTAL 2017				375	21	12	60	\$ 230.200.749
TOTAL CONVENIO				727	40	47	126	\$ 455.246.707

SÉXTO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece **don Antonio Leiva Rabael**, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Directora, **Dra. Pamela Franzi Pirozzi**, para actuar en representación del **Servicio De Salud Magallanes**, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 24 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Dra. Pamela Franzi Pirozzi. Directora. Servicio de Salud Magallanes. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.**

ARTÍCULO CUARTO: Déjese constancia que el convenio de fecha 31 de julio de 2017, que por este acto se aprueba, contiene un error de redacción en la cláusula quinta, y, en consecuencia, rectifíquese el texto del convenio según se indica a continuación:

Donde dice: "(...) las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la **cláusula octava del contrato original** y en la **cláusula cuarta del presente instrumento**, por el que se señala a continuación", debe decir: "(...) las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la **cláusula octava del contrato original**, por el que se señala a continuación".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

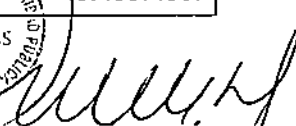
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS


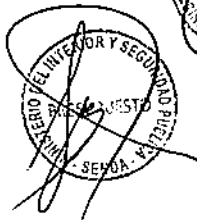
**CERTIFICADO N° 844
FECHA 22-09-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	168
DETALLE	Aprueba Modificación de convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Magallanes, para la compra de meses de planes de tratamiento para jóvenes y adolescentes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	42.438.937.233
Presente Documento Resolución Exenta	-5.129.679
Saldo Disponible	487.337.887


RITA GONZALEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Servicio De Salud Magallanes**, RUT N° 61.607.900-K, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Directora, **Pamela Franzí Pirozzi**, ambos domiciliados en calle Lautaro Navarro N° 820, comuna de Punta Arenas, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra implementando en conjunto con el ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por la Ley N° 20.084, con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental. Dicho programa está contenido en el convenio de colaboración técnica aprobado mediante Resolución Exenta N° 841, de 13 de septiembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio De Salud Magallanes**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 354, de 15 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 9 de noviembre de 2015**, las partes modificaron en 2 ocasiones el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado, de acuerdo a la tabla que se indica a continuación:

	Fecha	Resolución aprobatoria	Total de meses de Planes de Tratamiento Contratados				Monto Total
			PAI-ML	PR-ML	PAI-PL	UHCE ML	
Convenio original	9 de noviembre de 2015	Resolución N° 354, de 15 de diciembre de 2015	744	48	96	120	\$ 472.625.328
1ª Modificación	25 de julio de 2016	Resolución N° 64, de 19 de agosto de 2016	724	43	83	126	\$ 461.358.622
2ª Modificación	30 de enero de 2017	Resolución N° 64, de 3 de marzo de 2017	724	43	59	126	\$ 460.376.386

TERCERO: Por otra parte, cabe señalar que, además de las modificaciones indicadas en la tabla precedente, los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015.

CUARTO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar nuevamente el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017, según se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2016 – 2017 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2016 -2017 modificados
PAI-ML	724	727
PR-ML	43	40
PAI-PL	59	47
UHCE-ML	126	126

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula quinta del presente instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la incorporación del nuevo centro de salud y de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	UHCE ML	
2016	Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	PROGRAMA CAUDA	256	0	35	0	\$ 116.310.260
	Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	HOSPITAL PUNTA ARENAS	0	0	0	66	\$ 54.894.906
	Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	CT IDENTIDAD SUR	0	19	0	0	\$ 14.510.072
	Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	CENTRO QUILLAGUA	96	0	0	0	\$ 39.330.720
2017	Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	PROGRAMA CAUDA	269	0	12	0	\$ 117.550.074
	Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	HOSPITAL PUNTA ARENAS	0	0	0	60	\$ 51.401.580
	Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	CT IDENTIDAD SUR	0	21	0	0	\$ 16.518.579
	Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	CENTRO QUILLAGUA	106	0	0	0	\$ 44.730.516
TOTAL 2016				352	19	35	66	\$ 225.045.958
TOTAL 2017				375	21	12	60	\$ 230.200.749
TOTAL CONVENIO				727	40	47	126	\$ 455.246.707

SÉXTO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Directora, Dra. Pamela Franzi Pirozzi, para actuar en representación del Servicio De Salud Magallanes, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 24 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



DRA. PAMELA FRANZI PIROZZI
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



ANTONIO LEIVA REBAEL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

